



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1269/2018

Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1480/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

Atentamente

**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE AGUARDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)

<b>Ponencia</b>	<b>Número de recurso</b>
<b>Cynthia Patricia Cantero Pacheco</b> <i>Presidenta del Pleno</i>	<b>1480/2018</b>

<b>Nombre del sujeto obligado</b>	<b>Fecha de presentación del recurso</b>
<b>Fiscalía General del Estado de Jalisco.</b>	<b>03 de septiembre de 2018</b>
	<b>Sesión del pleno en que se aprobó la resolución</b>
	<b>17 de octubre de 2018</b>

**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

**RESOLUCIÓN**

"Con fundamento en el artículo 93, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se interpone el recurso de revisión en contra del oficio FG/UT/6070/2018, mismo que se adjunta a continuación. Lo anterior dado que, como podrán apreciar, dicho oficio, mediante el cual se da contestación a la solicitud de información realizada a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, misma que quedó registrada bajo el folio 03842218, **es ilegible**, vulnerando así mi derecho de acceso a la información, dado que no es posible acceder a la información contenida en dicho documento." (sic)

El Titular de la Unidad de transparencia del **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, a través del oficio identificado con las siglas y números **FG/UT/6070/2018** notificó respuesta vía Infomex Jalisco, el día 09 nueve de agosto del presente año.

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el Pleno de este Instituto considera que el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados en razón de que la **Fiscalía General del Estado de Jalisco** emitió nueva respuesta de manera legible.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1480/2018.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Fiscalía General del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 03 tres del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, recibido oficialmente en este Instituto el día 04 cuatro del mismo mes y año, en ese tenor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I., el recurso de revisión debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, a la notificación de la respuesta impugnada.

En ese sentido, tomando en cuenta que el sujeto obligado notificó la respuesta impugnada el 09 nueve del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, el termino para la interposición de los recursos de revisión comenzó a correr el 13 trece de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el día 03 tres del mes de septiembre del año en curso, tomando en cuenta que el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el pasado 03 tres del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, recibido oficialmente hasta el día 04 cuatro del mismo mes y año, **se determina que fue presentado oportunamente.**

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción XIII toda vez que el sujeto obligado, **entrega la información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante, configurándose una de las causales de sobreseimiento** establecidas en el artículo 99 de la Ley citada.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.



### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 30 treinta de julio de 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, generando número de folio 03842218, donde se requirió lo siguiente:

**"Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas.**

1. Número de personas que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.
2. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la que pertenecen, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.
3. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.
4. Número de personas que integran la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.
5. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.
6. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.
7. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.
8. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Alerta Amber de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.
9. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba y Alerta Amber de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.
10. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Homologado de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.
11. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de Inteligencia y Gestión de Información de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.
12. Número de personas que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.
13. Número de las y los Agentes del Ministerio Público quienes integran la Dirección de

RECURSO DE REVISIÓN: 1480/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

14. Número de las y los Policías Investigadores que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

15. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

16. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

17. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

18. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a la cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

19. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

20. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

21. Número de personas que integran la Coordinación Policial de Investigación Especializada de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

22. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación Policial de Investigación Especializada de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

23. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración y sexo.

24. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre Desaparición Forzada de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración y sexo.

25. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre dinámicas delictivas por razones de género y violencia feminicida de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración y sexo.

26. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Atención Ciudadana de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

RECURSO DE REVISIÓN: 1480/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



27. Informe si en su proyección se tiene previsto la contratación de más personal para que se integre a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. En caso de ser afirmativa al respuesta, solicito que informe el número de personas que se piensan contratar, los puestos para los que se tienen previstos contratarles y el Área, Dirección o Coordinación a la que se encontrarían adscritos/as. Asimismo, solicito se desglose el tiempo cuando se planea realizar las contrataciones correspondientes.

28. Informe cuántas capacitaciones se han brindado al personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas a partir del 31 de agosto de 2017 hasta el 30 de junio de 2018. Solicito se desglose por fecha de la capacitación, número del personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas que participaron, la Coordinación o Dirección a la cuál pertenecen, cuántos Agentes del Ministerio Público participaron en cada una de las capacitaciones, cuántos Policías Investigadores participaron en cada una de las capacitaciones, temática de la capacitación, objetivos de la capacitación, quien impartió la capacitación, costos de la capacitación, métodos de evaluación de cada capacitación, así como el nombre y el currículum de las personas que impartieron dichas capacitaciones. Solicito la copia de listas de asistencia de cada capacitación.

29. Informe cuántas capacitaciones se han brindado al personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas previamente a la creación de la institución. Solicito se desglose por fecha de la capacitación, número del personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas quienes participaron, la Coordinación o Dirección a la cuál pertenecen, cuántos Agentes del Ministerio Público participaron en cada una de las capacitaciones, cuántos Policías Investigadores participaron en cada una de las capacitaciones, temática de la capacitación, objetivos de la capacitación, quien impartió la capacitación, costos de la capacitación, métodos de evaluación de cada capacitación, así como el nombre y el currículum de las personas que impartieron dichas capacitaciones. Solicito la copia de listas de asistencia de cada capacitación." (Sic)

Por su parte el Titular de la Unidad de transparencia del **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, a través del oficio identificado con las siglas y números **FG/UT/6070/2018** notificó respuesta vía Infomex Jalisco, el día 09 nueve de agosto del presente año.

Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el entonces solicitante presentó **recurso de revisión** a través del Sistema Infomex, Jalisco, señalando lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 93, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se interpone el recurso de revisión en contra del oficio FG/UT/6070/2018, mismo que se adjunta a continuación. Lo anterior dado que, como podrán apreciar, dicho oficio, mediante el cual se da contestación a la solicitud de información realizada a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, misma que quedó registrada bajo el folio 03842218, es ilegible, vulnerando así mi derecho de acceso a la información, dado que no es posible acceder a la información contenida en dicho documento." (sic)

En ese orden de ideas, mediante acuerdo de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, la **Ponencia de la Presidencia** tuvo por recibido el **recurso de revisión** registrado bajo el número **1480/2018**, contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Fiscalía General del Estado de Jalisco**; mismo que se **ADMITIÓ** toda vez que cumplió, con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se **requirió** al sujeto obligado, para que en el término de **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, remitiera **un informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de prueba atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado antes mencionado, se le hizo sabedor a las partes que tienen el de

RECURSO DE REVISIÓN: 1480/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, las partes mediante oficio PC/CPCP/1074/2018 en fecha 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el mismo día, oficio número 7066/2018, signado por la **C. Eugenia Carolina Torres Martínez**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia**, anexando 04 cuatro copias simples y 37 treinta y siete copias certificadas, oficio mediante el cual el sujeto obligado **rindió primer informe correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa**.

Aunado a ello, se dio cuenta que las partes fueron omisas en pronunciarse respecto a la audiencia de conciliación, razón por lo cual, se determinó que el recurso de revisión de revisión continuaría con el trámite establecido por la ley de la materia.

De igual manera, en dicho acuerdo se determinó procedente requerir a la parte recurrente a efecto de que se manifestara sobre el informe de ley remitido por el sujeto obligado, para lo cual se le concedió un plazo de 03 tres días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Así el referido requerimiento, le fue legalmente notificado a través de correo electrónico el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por otra parte, está integrado en el expediente acuerdo de fecha 02 dos de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el cual hace constar que **el recurrente no realizó manifestaciones**.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, **se tiene que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones, en razón de que la respuesta emitida por el sujeto obligado es ilegible**, como a continuación se expone:

La solicitud de información fue consistente en peticionar datos sobre la **Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas**.

Por su parte el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a través del Sistema Informex Jalisco, el 09 nueve de agosto del año en curso.

Inconforme con dicha respuesta el recurrente presente recurso de revisión manifestando que **esta es ilegible**.